1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", en particular en sus artículos 149, 150 y 654, y demás disposiciones aplicables, se determina que es responsabilidad de la Alcaldía Local la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local y con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Local. Esta función abarca tareas como la elaboración y ejecución presupuestal, la gestión de iniciativas de inversión, los procedimientos contractuales, así como la ordenación del gasto, los pagos y la administración de los bienes pertenecientes al Fondo de Desarrollo Local.

Por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, en su artículo 7 precisa las funciones que deben desarrollar las Alcaldías Locales. Entre ellas, se encuentra la formulación del Plan de Desarrollo Local en coherencia con las orientaciones del nivel distrital. Igualmente, les compete la coordinación territorial de los planes, programas y proyectos adelantados por las entidades y organismos del Distrito en las respectivas localidades, conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno distrital. Además, las Alcaldías deben llevar a cabo los procedimientos que respalden el cumplimiento de las funciones, ya sean propias o delegadas, del Alcalde Local en su calidad de autoridad administrativa, política y de

policía en el ámbito local. También deberán asumir todas aquellas funciones que, por su naturaleza, les sean asignadas legalmente.

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, Bogotá, se han implementado diversas iniciativas orientadas a la inclusión digital y al fortalecimiento de las competencias tecnológicas de la comunidad. A continuación, se detallan algunos antecedentes relevantes:

Durante la vigencia 2025 y a través del proyecto número 2732 denominado "*Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad*" responde a la necesidad de garantizar el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, y de cerrar las brechas digitales que aún persisten entre diferentes sectores poblacionales. Esta iniciativa se alinea con el Plan de Desarrollo Local y con múltiples políticas públicas distritales y sectoriales que promueven la inclusión digital como un eje central para el desarrollo social, la participación ciudadana, la innovación y la equidad, se implementaron seis (6) centros de experiencia TICS y/o zonas wifi en los siguientes puntos y con las siguientes características:

CASA DE LA SABIDURIA PALABRAS MAYORES (SDIS)
Dirección: Calle 31B sur No 23B-14

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	15
EQUIPOS PORTATILES	2
ESCRITORIO FUNCIONAL DOBLE	7
ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	1
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	28
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1

CASA DE LA JUVENTUD (SDIS)
Dirección: Carrera 5 A Bis A No 48P- 84 sur

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	13
ESCRITORIO FUNCIONAL DOBLE	6
ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	1
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	24
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
EQUIPOS PORTATILES	2

CASA LGBTI AMAPOLA JONES (SDIS)

Dirección: Carrera 21 No 25-06 sur

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	11
ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	11
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	20
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
EQUIPOS PORTATILES	2

FUNDACION VOCES UNIDAS Iniciativa 41761 Marisol
Dirección: Diagonal 49 A sur No 13i- 03

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	11
ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	11
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	20
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
EQUIPOS PORTATILES	2

IMPLEMENTACION CENTRO DE EXPERIENCIA TIC'S JAC Bosques San Carlos

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	11
ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	11
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	20
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
EQUIPOS PORTATILES	2

IMPLEMENTACION CENTRO DE EXPERIENCIA TIC'S JAC MARCO FIDEL SUAREZ

ELEMENTO	CANTIDAD
EQUIPOS DE COMPUTO	11

ESCRITORIO FUNCIONAL INDIVIDUAL	11
CONECTIVIDAD	1
PANTALLA INTERACTIVA	1
SILLAS PERSONAS USUARIAS	20
SILLAS ADMINISTRADOR	1
MUEBLE ESTANTERIA BASICA	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
EQUIPOS PORTATILES	2

Los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto en la vigencia 2025 —seis (6) Centros de Experiencia TIC y/o zonas Wi-Fi puestos en funcionamiento, la articulación con organizaciones sociales e institucionales del territorio (SDIS, Juntas de Acción Comunal y organizaciones comunitarias), y el desarrollo de procesos de formación en las temáticas antes descritas— constituyen un antecedente directo y verificable que sustenta técnica y operativamente la continuidad de la estrategia para la vigencia 2026. Dicho antecedente evidencia la viabilidad del modelo de intervención, la capacidad de ejecución del Fondo de Desarrollo Local y la pertinencia de mantener y fortalecer, en la presente vigencia, la cobertura territorial alcanzada mediante Centros de Experiencia TIC fijos institucionales y comunitarios, en alianza con Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales del territorio.

En virtud de lo establecido en la necesidad identificada en el Estudio Previo del proceso de Licitación Pública LP-013-2025, el presente proceso de contratación para la vigencia 2026 constituye un componente de continuidad respecto de la estrategia allí definida. Las líneas temáticas de formación desarrolladas (Habilidades Digitales Básicas, Herramientas de Productividad en la Nube, Ciudadanía Digital y Ciberseguridad, Emprendimiento Digital, Pensamiento Computacional y Automatización, Programación Básica y Herramientas de IA Generativa) se mantienen como objeto de intervención para la presente vigencia, en tanto responden a la misma necesidad identificada y no han sido superadas ni modificadas en su alcance. Para la vigencia 2026 se amplía la cobertura territorial con seis (6) nuevos Centros de Experiencia TIC: uno (1) fijo institucional (UPI Santa Lucía – IDIPRON), tres (3) comunitarios priorizados en los salones comunales de las Juntas de Acción Comunal de los barrios Barrio Inglés, Govarova y San José, y dos (2) comunitarios seleccionados mediante convocatoria abierta.

Con el propósito de garantizar la operación continua, la sostenibilidad y la adecuada administración de los Centros de Experiencia TIC que se implementarán en la vigencia 2026, el presente proceso incorpora dentro de sus requerimientos de talento humano seis (6) Administradores de Punto TIC, uno por cada Centro de Experiencia TIC(UPI Santa Lucía, JAC Barrio Inglés, JAC Govarova, JAC San José y los dos puntos por convocatoria), con perfil de técnico o tecnólogo en sistemas, informática, redes, soporte TIC o áreas afines, cuya función será asegurar la apertura y el servicio diario del punto de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante los seis (6) meses de operación, la custodia de los equipos, el registro y la atención a los usuarios, conforme se detalla en el Anexo Técnico. Su costo se estimó con referencia al nivel Técnico I de la tabla de honorarios 2026 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

A pesar de los esfuerzos históricos, los indicadores recientes de la Encuesta Multipropósito para Bogotá evidencian que localidades del suroriente como Rafael Uribe Uribe mantienen desafíos significativos en materia de conectividad y apropiación digital. Un porcentaje considerable de los hogares, especialmente en los estratos 1 y 2, carece de acceso a internet de banda ancha dedicado o a dispositivos de cómputo óptimos para procesos

de formación, limitando su conexión a planes de datos móviles intermitentes. Esta 'brecha digital de segundo nivel' (falta de habilidades y equipos adecuados) margina a la población de oportunidades de teletrabajo, educación virtual, acceso a servicios del Estado y comercio electrónico, haciendo imperativa y urgente la intervención del Fondo de Desarrollo Local mediante infraestructura física (Centros TIC) y transferencia de conocimiento.

Política Pública Bogotá Territorio Inteligente (2023-2032)

Esta política promueve una ciudad inteligente que ponga la tecnología al servicio de la ciudadanía. Los Centros de Experiencia TIC contribuirán al cumplimiento de esta visión, al ofrecer espacios donde la comunidad pueda acceder, aprender y apropiarse de herramientas digitales para mejorar su calidad de vida y fortalecer la gobernanza local.

Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital (2023-2034)

Esta política busca generar condiciones para una participación ciudadana efectiva e incidente. La instalación de Centros TIC facilitará el acceso a plataformas de participación digital y fortalecerá las capacidades tecnológicas de la ciudadanía para incidir en las decisiones públicas.

Política Pública de la Población Negra, Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D.C. (2024-2036)

Reconoce la necesidad de generar acciones afirmativas que garanticen la igualdad de oportunidades para estas poblaciones. Los Centros TIC permitirán procesos formativos y de acceso digital que contribuyan a reducir la brecha tecnológica que pueda afectar a estas comunidades.

Política Pública de Servicios Públicos para una Bogotá Inteligente y Sostenible (2023-2035)

Establece la importancia de incorporar soluciones tecnológicas para mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos. Los Centros de Experiencia TIC podrán servir como nodos de articulación comunitaria en torno a la digitalización de servicios.

Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad (2023-2034)

Plantea fortalecer el rol de las organizaciones comunales como actores clave en el desarrollo local. Estos centros servirán como espacios de encuentro, capacitación y articulación para las juntas de acción comunal y otras organizaciones sociales.

Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. (2023-2034)

Propone estrategias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad. Los Centros TIC estarán diseñados con criterios de accesibilidad universal, promoviendo la apropiación tecnológica de esta población.

Política Pública de Gestión Integral del Hábitat (2022-2031)

Apunta a mejorar las condiciones urbanas y habitacionales en la ciudad. La ubicación estratégica de los Centros

TIC fortalecerá los equipamientos urbanos como espacios de encuentro ciudadano y desarrollo tecnológico.

Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (2010-2025)

Plantea la necesidad de promover la inclusión social de las personas mayores. La alfabetización digital y el acceso a tecnologías en estos centros permitirá fortalecer su autonomía y su vínculo con redes de apoyo.

Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (2020-2030)

Los Centros TIC serán espacios seguros y con enfoque diferencial para garantizar el acceso de las mujeres a formación y herramientas digitales, cerrando brechas de género en el acceso a la tecnología.

Política Pública Distrital de Juventud (2019–2030)

Reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos de transformación social. Estos centros brindarán herramientas para la formación digital, la innovación y el emprendimiento juvenil.

Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación (2019-2038)

Busca fomentar la apropiación social de la ciencia y la tecnología. La instalación de Centros TIC fortalecerá capacidades para la investigación, la experimentación digital y el acceso a la innovación en las localidades.

Acorde a lo anterior, la implementación de Centros de Experiencia TIC se convierte en una estrategia necesaria y coherente con el marco de políticas públicas distritales. Estos espacios permitirán reducir la brecha digital, fortalecer la participación ciudadana y contribuir al desarrollo de una ciudad más equitativa, innovadora y conectada. A través de este proyecto, se busca generar impactos significativos en la calidad de vida de la población, garantizando un acceso incluyente y territorializado a las tecnologías.

Que el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2024 – 2027, "BOGOTA CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro de su plan de desarrollo, el programa "Bogotá Ciudad Inteligente" pretende satisfacer las necesidades de la población residente de la localidad de Rafael Uribe Uribe, generando espacios para para la apropiación de las TIC's.

Este programa permitirá mejorar la conectividad, optimizar los servicios públicos, y fortalecer la gestión territorial mediante el uso de datos e innovación tecnológica. Asimismo, facilitará la inclusión digital de poblaciones vulnerables como mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad y comunidades étnicas, garantizando así el enfoque diferencial y territorial consagrado en las políticas públicas distritales.

Además, el programa se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Rafael Uribe Camina Segura" y con las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", al promover una ciudad más eficiente, participativa y sostenible. La adopción de soluciones inteligentes a nivel local fomentará la participación ciudadana mediante plataformas digitales, el monitoreo colaborativo del entorno urbano, y el acceso a información pública en tiempo real. Así, la localidad de Rafael Uribe Uribe avanzará hacia un modelo de gestión más transparente, innovador y centrado en las necesidades de su comunidad, consolidándose como un territorio preparado para enfrentar los retos del siglo XXI.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2732 "*Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad*", cuyo objetivo general es "Fortalecer las competencias digitales y el acceso a puntos de conectividad, que generen espacios de innovación y creación en la localidad de Rafael Uribe Uribe".

El proyecto 2732 "Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad" propuesto para la localidad de Rafael Uribe Uribe está plenamente alineado con las actividades descritas en la ficha EBI y acorde a los criterios de viabilidad del sector, así mismo, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 le asigna a la Alcaldía Local la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión con cargo al Fondo de Desarrollo Local, lo que incluye la elaboración presupuestal, gestión de proyectos, contratación pública, ordenación del gasto y administración de bienes. Por tanto, la necesidad de contratar la ejecución del proyecto 2732 "Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad" se justifica legal y administrativamente en virtud del mandato de ejecución del Plan de Desarrollo Local, así como por la responsabilidad delegada en la gestión y uso eficiente de los recursos. Esta contratación permite cumplir con los fines misionales materializar las metas del Plan de Desarrollo y dar respuesta a los compromisos adquiridos con la comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de implementar estrategias que permitan garantizar el acceso equitativo, incluyente y territorializado a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la localidad, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad, como infancia, adolescencia, personas adultas y personas mayores, impidiendo su participación plena en procesos de formación, acceso a servicios públicos, comunicación y desarrollo comunitario.

Asimismo, se identifica la urgencia de fortalecer las competencias digitales de la ciudadanía, promoviendo su apropiación tecnológica como medio para el ejercicio de derechos, la inclusión social, la innovación y la participación ciudadana efectiva. En este marco, se reconoce la importancia de aplicar un enfoque diferencial que responda a las condiciones específicas de grupos históricamente excluidos o discriminados, tales como mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, personas mayores y jóvenes, entre otros, garantizando condiciones de acceso y uso de la tecnología que respeten la diversidad cultural, etaria, de género y funcional.

Como se menciona anteriormente, la estrategia contempla un enfoque diferencial y territorial, que reconozca y atienda las necesidades particulares de mujeres, personas con discapacidad, jóvenes, comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, organizaciones comunales y otros actores sociales, en consonancia con lo establecido en las políticas públicas distritales vigentes. A través de la implementación de Centros de Experiencia TIC, se espera contribuir al cierre de brechas digitales, al fortalecimiento de la ciudadanía digital y al desarrollo de un territorio más justo, participativo, tecnológicamente capacitado y alineado con los retos de una ciudad inteligente y sostenible.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la prestación de servicios para el diseño, ejecución y evaluación de procesos de formación y desarrollo de competencias digitales, así como la implementación y generación de servicios TIC en la localidad de Rafael Uribe Uribe, es la acción que responde a la necesidad identificada. Lo anterior se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Relevancia Social: La brecha digital sigue siendo una de las principales barreras para el acceso a oportunidades educativas, laborales y de participación ciudadana en la localidad. La implementación de estrategias de formación y apropiación tecnológica permitirá reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

- Impacto Territorial: La estrategia de Centros de Experiencia TIC se diseña para garantizar acceso equitativo y diferencial a la tecnología en la comunidad, beneficiando a infancia, adolescencia, personas adultas y personas mayores, con énfasis en grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad (mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, etc.).

- Coherencia con el Plan de Desarrollo y Políticas Públicas: La contratación se encuentra alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el programa "Bogotá Ciudad Inteligente" y diversas políticas públicas distritales que promueven la inclusión digital, el desarrollo de habilidades tecnológicas y la participación ciudadana.

- Cumplimiento de Funciones y Mandatos Legales: De acuerdo con el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 la Alcaldía Local tiene la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión con cargo al Fondo de Desarrollo Local, lo que justifica la necesidad de realizar esta contratación para cumplir con los fines misionales de la entidad.

Ahora desde una perspectiva económica, se sustenta de la siguiente manera:

- La transformación digital y el acceso a la tecnología son factores clave para la reactivación económica y el fortalecimiento de capacidades productivas en la comunidad.

- La inversión en inclusión digital permite mejorar las oportunidades laborales y de emprendimiento para diversos grupos poblacionales, generando un impacto positivo en la economía local.

- La contratación se sustenta en la disponibilidad presupuestal del Fondo de Desarrollo Local, garantizando una ejecución eficiente y planificada de los recursos públicos.

La contratación en referencia a los factores sociales de la localidad de Rafael Uribe Uribe:

- El acceso limitado a tecnologías en la localidad ha generado rezagos en materia educativa, laboral y de participación ciudadana, afectando especialmente a niños, jóvenes, mujeres, personas mayores y comunidades étnicas.

- La implementación de Centros de Experiencia TIC permitirá reducir las brechas existentes y generar espacios seguros de aprendizaje, innovación y participación.

- Se fortalecerá la capacidad de la ciudadanía para acceder a servicios digitales gubernamentales, fomentando una ciudadanía más activa y empoderada en el entorno digital.

En relación a los Factores Jurídicos:

- En concordancia con la Ley 80 de 1993, la contratación garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión pública, asegurando que los recursos se destinen a un proyecto con impacto social verificable.

- La contratación permite cumplir con el derecho de acceso a la información y a la tecnología, consagrado en normas como la Ley 1341 de 2009 y la Ley Estatutaria 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la administración debe garantizar el interés general y la prestación eficiente de los servicios públicos, lo que justifica la contratación como un medio para mejorar la calidad de vida y la participación digital de la ciudadanía.

Relación con los Fines de la Contratación Estatal y la Función Administrativa de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad:

- La continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los fines del Estado.
- La protección y garantía de los derechos de las personas.

En este sentido, la presente contratación es conveniente porque:

- Garantiza la prestación de servicios TIC como una estrategia para fortalecer la gobernanza local y la participación digital de la comunidad.

- Contribuye al cumplimiento de los principios de igualdad, accesibilidad y equidad, asegurando que sectores poblacionales tradicionalmente excluidos puedan acceder a oportunidades de formación y desarrollo digital.

- Permite la modernización y fortalecimiento de la administración pública local a través del uso de tecnologías y herramientas digitales, en línea con los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública.

La contratación de los servicios descritos es la alternativa más conveniente para atender la necesidad de inclusión digital en la localidad de Rafael Uribe Uribe. Su implementación permitirá fortalecer capacidades tecnológicas en distintos sectores poblacionales y mejorar la participación ciudadana mediante el acceso a plataformas digitales. Además, la ejecución del proyecto se encuentra plenamente alineada con las políticas públicas distritales, el marco normativo vigente y los principios de la contratación estatal, garantizando una gestión eficiente, equitativa y con impacto social verificable.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO,**

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER HABILIDADES TECNOLÓGICAS Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN DIGITAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y GENERACIÓN DE CENTROS DE EXPERIENCIA TIC QUE CONTRIBUYAN AL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración y acceso.
81000000	81160000	81161600	Servicios de correo electrónico y mensajería.
81000000	81160000	81161700	Servicio de telecomunicaciones.
43000000	43210000	43211500	Computadores.
43000000	43210000	43211600	Accesorios computador
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
43000000	43210000	43211900	Monitores y pantallas de computador
56000000	56120000	56121500	Mobiliario general de aula.
43000000	43220000	43221800	Dispositivos de red óptica
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
43000000	43220000	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
81000000	81110000	81112100	Servicio de internet
83000000	83120000	83121700	Servicios relacionados con el internet

2.3 ESPECIFICACIONES

Las condiciones y requisitos técnicos indispensables para preparar la oferta y ejecutar el contrato, en caso de resultar adjudicado en este proceso de selección, se detallan e identifican con todos los criterios técnicos (Equipo Humano, Servicios, elementos, plazos, etc.) en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas".

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS ($ 1.399.301.000,)** M/CTE incluido IVA, cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2732 Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad, o rubro O230117459920242732.

Rubro	Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2026	Presupuesto
O23011745992024273 2	**2732**	**Rafael Uribe Uribe conectado con la comunidad**	Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados	$ 892.349.805
			Operativizar 25 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales	$ 506.951.195
TOTAL				$ 1.399.301.000

Para establecer el valor de los precios unitarios en el presente proceso de contratación, se llevó a cabo un estudio de mercado con el siguiente procedimiento:

Se realizó solicitud de cotizaciones a proveedores, correspondiente al proceso: **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER HABILIDADES TECNOLÓGICAS Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN DIGITAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y GENERACIÓN DE CENTROS DE EXPERIENCIA TIC QUE CONTRIBUYAN AL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS".**
Para determinar el valor de los precios unitarios del presente proceso de contratación, se adelantó estudio de mercado de la siguiente manera:

A. Publicación de evento de cotización en SECOP II

Se realizó la publicación del evento de cotización **FDLRUU-SIP-007-2026**: Estudio De Mercado **BOLSA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA DIFERENTES PROCESOS A LLEVAR A CABO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Link de consulta:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10428214&isFromPublicArea=True&isModal=False

en donde se recibieron tres cotizaciones por parte de:

- CyA Inversiones SAS
- FUNDACIÓN CASTILLO DEL SABER -FUNCAS
- ASOCIACIÓN MOTOSPORT

B. Recepción de cotizaciones de proveedores:

En el marco de este proceso, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- INNOVA.
- PANTHER.
- RAV BARIACH COLOMBIA SAS.
- VENTAS Y DISEÑO SAS.
- YAH VEH DESING SAS.

Igualmente, se realizó la publicación del evento de cotización **FDLRUU-SIP-012-2026**: ESTUDIO DE MERCADO PRESTAR SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER HABILIDADES TECNOLÓGICAS Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN DIGITAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y GENERACIÓN DE CENTROS DE EXPERIENCIA TIC´S

Link de consulta:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11064135&isFromPublicArea=True&isModal=False

C. Análisis y estructuración de precios:

Con base en las cotizaciones allegadas, se realizó el análisis de mercado con el cual se establecieron los precios techo utilizados para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Se anexa el **Estudio de Mercado**, el cual constituye parte integral de los documentos precontractuales.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis financiero y de los proponentes está incluido en el Anexo 4: Estudio del Sector, el cual se publica como un documento independiente al estudio previo.

4.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($1.399.301.000) no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme 2026-2027 (US$125.000 = $511.708.497), vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, según la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Es importante considerar que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para definir los requisitos habilitantes en un proceso de selección, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El riesgo asociado al proceso de contratación.
- El valor del contrato objeto del proceso.
- El análisis del sector económico correspondiente.
- El conocimiento comercial de los posibles oferentes.

Por tanto, la Entidad Estatal no debe limitarse a aplicar de forma automática fórmulas financieras para la verificación de los requisitos habilitantes.

En este sentido, dichos requisitos deben formularse de manera adecuada y proporcional, en concordancia con la naturaleza y el valor del contrato, siguiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente y las necesidades específicas de la Entidad. La proporcionalidad implica que exista coherencia entre las exigencias y la experiencia del proponente, así como con su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos deben guardar relación con las características del contrato: objeto, complejidad, valor, forma de pago, duración y riesgos asociados.

Igualmente, los factores de escogencia deben estar debidamente justificados, permitiendo identificar la oferta más favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, y con base en el análisis del sector, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres domiciliadas en el país. Para ello, se debe realizar un estudio de los requisitos aplicables que aseguren el cumplimiento del contrato, considerando uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos que acrediten dicha experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estas medidas no aplican cuando el único criterio de selección sea el menor precio.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (**Formato Carta de presentación de la oferta**) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscriba la carta de presentación, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
Apoderados	Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

	El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural
Documento de identidad	Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados
Certificado de existencia y Representación Legal	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

	a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

	• Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **Registro Entidad Sin Ánimo De Lucro:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado. La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento. Las ESAL participantes en el proponente plural deberán anexar este documento.
Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE**, (Formato Compromiso proponente plural)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

	1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. 8) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. 9) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

	En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **NOTA:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.**
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fisca en donde conste el cumplimiento de la obligación legal de estar al día en el pago de los aportes parafiscales (podrá usar el Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales o podrá usar un formato propio), de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste

	el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica este exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato. El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante Junto con el **"Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales",** debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombi **Proponentes Plurales** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. **Personas Naturales** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación

	la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Registro único de proponentes -RUP	Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.
Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y delitos sexuales	El proponente deberá aportar los certificados de la persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación**, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse **los antecedentes fiscales y disciplinarios** respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de **antecedentes disciplinarios** expedido por la **Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales** expedido por la **Policía Nacional** de la persona natural y del representante legal de la persona

	jurídica. Igualmente deberá adjuntar consulta **registro de inhabilidades por delitos sexuales**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.
Multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias . El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales". Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

	verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará, si aplica, que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.
Garantía de seriedad de la propuesta	**La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

	- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. - Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. - Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificado con NIT 899.999.061-9. - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.** **Tomador / Afianzado** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Nota: La Ley 1150 de 2011 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008,

	Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).
Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno	El proponente deberá anexar el formato denominado **Formato Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Declaración de Actividades Legales	El proponente deberá anexar una declaración juramenta de ejercer actividades legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Manifestación De Participación Independiente Del Proponente	Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés: El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento a través de certificación
Copia del Registro Único Tributario - RUT	El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Situación De Control	El proponente debe aportar el Formato - Certificación existencia situación de control, al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

	Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...) El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO. Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*

2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO

La Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	> = 12,00
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:	< = 30,0%
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	> = 2,70 o indeterminado
Capital de trabajo: Activo corriente/pasivo corriente	> = 100%

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador de Razón de cobertura de interés de INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional.

Nota 3: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de Ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 4.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Nota 4: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

Capacidad De	El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes.

Organización Del Proponente.	

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o Igual a 28,0%
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o Igual a 16,0%

Nota 01: La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

Nota 02: En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al **31 de diciembre de 2025** se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales.

Nota 03: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 04: Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* proponentes plurales opción 2.

Nota 05: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá Manifestar en el

<table>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos (Declaración que deberá marcar con SI o No).</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones terminados o liquidados cuya suma de valores en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y cuyo objeto se relacione con: la prestación del servicio para la instalación y puesta en funcionamiento de las zonas digitales para el acceso público y gratuito a internet, incluido el servicio de mantenimiento

Cada una de las certificaciones presentadas por el oferente, deben contener por lo menos cuatro (04) de los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC.
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101700</td><td>Servicios de capacitación vocacional no - cientifica</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81160000</td><td>81161500</td><td>Servicios de administración y acceso.</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81160000</td><td>81161600</td><td>Servicios de correo electrónico y mensajería.</td></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81160000</td><td>81161700</td><td>Servicio de telecomunicaciones.</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211500</td><td>Computadores.</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211600</td><td>Accesorios computador</td></tr>
<tr><td>60000000</td><td>60100000</td><td>60106200</td><td>Materiales de enseñanza de tecnología</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211900</td><td>Monitores y pantallas de computador</td></tr>
<tr><td>56000000</td><td>56120000</td><td>56121500</td><td>Mobiliario general de aula.</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43220000</td><td>43221800</td><td>Dispositivos de red óptica</td></tr>
<tr><td>43000000</td><td>43220000</td><td>43222600</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

43000000	43220000	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
81000000	81110000	81112100	Servicio de internet
83000000	83120000	83121700	Servicios relacionados con el internet

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000

2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.906

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos (2) certificaciones que se encuentre diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre del Contratante.
Nit del contratante
Datos de contacto del contratante
Nombre del Contratista
Número del contrato (si tiene)
Objeto del contrato
Valor del Contrato

	Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 04:** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. **Nota 05:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. **NOTA 06.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 07.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **NOTA 08.** Para la experiencia adquirida con particulares, el proponente deberá aportar, además de la certificación, copia del contrato, de la orden de servicio o de la orden de compra, y de las facturas que soporten la ejecución y el valor certificado. **Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.** **1. Proponentes no obligados a tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite **"Condiciones de Experiencia".** Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

	- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual: - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato. - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

2. Criterios de habilitación diferenciales para Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

I. Criterio de experiencia diferencial en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de MIPYMES, serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

II. Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

III. Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá aportar una (1) adicional, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota para los numerales anteriores: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) certificaciones adicionales a las dos (2) certificaciones inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5). Estas certificaciones adicionales servirán para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con el objeto a acreditar para la experiencia solicitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

V. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VI. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de
participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que

<table>
<tr><td></td><td>dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social</td></tr>
<tr><td>PERSONAL CLAVE EVALUABLE</td><td>Personal habilitante- Coordinador:

El equipo profesional habilitante, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, con experiencia debidamente certificada.
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>FORMACION ACADEMICA</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th><th>PORCENTAJE DE DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>COORDINADOR(A) GENERAL</td><td>Coordinador(a) General. Profesional con título en ingeniería de sistemas y/o ciencias de la computación y/o ingeniería electrónica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o administración y/o ciencias sociales, con título de posgrado relacionado en gestión y/o dirección y/o gerencia de proyectos.</td><td>Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado. según aplique). En el que se evidencie experiencia como director(a) y/o coordinador(a) de proyectos de redes y telecomunicaciones de mínimo un año.</td><td>100%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Para acreditar el cumplimiento del PERSONAL MINIMO REQUERIDO como requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **Formato – Equipo De Talento Humano Habilitante**. El proponente deberá allegar para el equipo de talento humano habilitante los respectivos soportes, debe venir un archivo en PDF de manera ordenada en que se incluyan los soportes de formación y experiencia requeridos según corresponda, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta o matricula profesional (si aplica), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva (si aplica), aportar las cartas de compromiso y permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado; se deberá rotular el archivo con el nombre del rol que corresponda. A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

	B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO HUMANO Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos: 1. Copia del acta de grado o del diploma de grado 2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación. No se aceptan traslapos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo. Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU. El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración de la persona supervisora del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por requisito técnico habilitante realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.
REGISTRO ÚNICO DE TIC.	El proponente a la fecha de cierre del proceso debe acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción como proveedor de servicios de telecomunicaciones en el Registro Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (RUTIC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. Para acreditar este requisito, el oferente deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en el cual se evidencie la fecha de inscripción y su

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">condición como proveedor de servicios de telecomunicaciones.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td><td>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</td><td>MEDIO DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</td><td rowspan="4">Declaración juramentada suscrita por el representante legal.</td></tr>
<tr><td>Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar:
• Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.
• Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.</td></tr>
<tr><td>El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso).</td></tr>
<tr><td>Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
*No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo</td></tr>
</table>

	de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	
	Los incentivos a entregar cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez que la propuesta sea considerada HABILITADA, se llevará a cabo por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE un análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en los estudios previos y documentos complementarios, así como en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para ello, se tendrán en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación y se seleccionará la propuesta más favorable y que esté ajustada al presupuesto oficial con los puntajes que se muestran a continuación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	50
2.	Factor técnico y de calidad	37,5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Apoyo a personas con discapacidad	2
5.	Criterios diferenciales para empresa de mujeres en el sistema de compas públicas	0,25
6.	Criterios diferenciales para Mypime	0,25
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		**100**

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El proponente deberá separar y detallar en su oferta el costo neto del servicio. La propuesta económica debe ser presentada en moneda colombiana y deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del

mismo). Igualmente, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO. Los precios presentados deben incluir el IVA y ser expresados en pesos colombianos sin centavos. Además, el oferente deberá redondear los precios ofertados al peso más cercano para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **formato PROPUESTA ECONOMICA** el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y/o total techo del estudio de mercado.

Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio **OFERTA ECONÓMICA** con el valor total del presupuesto. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0$), la propuesta será rechazada.

La omisión de ítems, alteración del formato o la modificación de su descripción que implique alteración en las especificaciones técnicas será calificada con cero (0) puntos por generar inconsistencias en la propuesta económica y dará lugar al rechazo de la oferta. El valor propuesto para cada precio unitario no podrá exceder el 100 % del valor oficial unitario establecido por la entidad. Asimismo, si el valor total de la propuesta supera el presupuesto oficial asignado, ello constituirá causal de rechazo de la oferta.

Se verificará que en la oferta y el formato no se hayan añadido, cambiado, eliminado o alterado los elementos en su descripción, unidad o cantidad, ni se haya omitido el precio unitario de uno o varios elementos.

El FONDO utilizará un método aleatorio para asignar hasta 50 puntos acumulables basados en el valor de las ofertas, siguiendo las directrices propuestas por Colombia Compra Eficiente, para la ponderación de la oferta económica.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

NOTA 1: El valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto.

NOTA 2: La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en el formato PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA 3: El valor a evaluar de las ofertas económicas será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems que componen la estructura de costos de acuerdo con el "Formato propuesta económica" el cual debe ser diligenciado por el proponente

NOTA 4: "Formato propuesta económica" deberán ser enviado en formato ".xlsx" para la evaluación

correspondiente a cargo de la Entidad.

NOTA 5: El formato y la propuesta económica no podrá modificarse por los proponentes, por lo cual deberán valorar cada uno de los Ítem requeridos, cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causa de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del método con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República del siguiente día hábil a la fecha del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 8 de octubre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 09 de octubre, que se publica en la tarde del 8 de octubre). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Cada uno de los métodos se aplicará al valor total de la oferta de cada uno de los proponentes.

Nota: Para la evaluación de la oferta económica se debe tener en cuenta el **Formato de OFERTA ECONÓMICA**, en este sentido LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ POR LA SUMA DEL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, con el formato establecido por el FDLRUU. Esto de acuerdo con el concepto de Colombia compra eficiente en cuanto a aplicar el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, comparando el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$

$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO) x \dots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1) x\ (P_2) x \dots . x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = \ P_{max}\ x\ \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrá en cuenta todas las ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica, financiera y que resulten habilitadas.

FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO (37,5) o VEINTE (20) o CERO (0) puntos respectivamente, al proponente que ofrezca adicional a los factores mínimos requeridos, UNO de los siguientes TRES ítems:

CRITERIO	PUNTAJE

• Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua): Operarios + presentación de mesas + vasos de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café). Incluye galletas tipo avena o integrales. Duración del evento aprox. 5 horas. Transporte incluido. Servicio de café para para 150 personas, durante el evento de cierre del proceso • El proponente que mejore el perfil del coordinador(a) en formación académica, acreditando título de posgrado adicional en modalidad de Magister o especialización en Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura o en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones. • El proponente que ofrezca sin costo adicional a la entidad Entrega de 125 memorias USB de 32GB previamente cargadas con el contenido programático desarrollado durante las capacitaciones impartidas.	37,5 puntos
• Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua): Operarios + presentación de mesas + vasos de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café). Incluye galletas tipo avena o integrales. Duración del evento aprox. 5 horas. Transporte incluido. Servicio de café para 150 personas. • El proponente que ofrezca sin costo adicional a la entidad Entrega de 125 memorias USB de 32GB previamente cargadas con el contenido programático desarrollado durante las capacitaciones impartidas.	20 puntos
Cuando el proponente no oferte ningún factor de calidad.	0 puntos

Nota 1: La hoja de vida del (de la) Coordinador(a) General se verifica como parte del equipo mínimo requerido. Para la asignación del puntaje del factor técnico y de calidad por mejora del perfil, que recae únicamente en la formación académica, el proponente deberá adjuntar con la propuesta copia del diploma o acta de grado del título de posgrado adicional ofertado y, cuando el título se haya obtenido en el exterior, su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Para este factor no se evaluará experiencia adicional.

El proponente deberá allegar para el profesional ofertado los respectivos soportes, debe venir un archivo en PDF de manera ordenada en que se incluyan los soportes de formación y experiencia requeridos según corresponda, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta o matricula profesional (si

aplica),Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva (si aplica), aportar las cartas de compromiso y permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado; se deberá rotular el archivo con el nombre del rol que corresponda.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el pro- ponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO HUMANO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o del diploma de grado
2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

- Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.
- No se aceptan traslapos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo.
- Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU.
- El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración de la persona supervisora del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.
- El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.
- El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente formato NO se le asignará puntaje para este criterio.
- El puntaje máximo del factor de calidad es de 37,5 PUNTOS. Así mismo, se asignará puntaje acorde a la opción que elija el proponente.
- El proponente deberá presentar con su oferta, carta de compromiso personal mínimo requerido habilitante y/o ponderable, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.
- Se recuerda al proponente que el presente documento al ser un factor de ponderación no puede ser subsanado.
- Los puntajes no son acumulativos, es decir no se pueden ofertar todos los ítems mencionados con anterioridad.
- El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.
- El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente **formato** NO se le asignará puntaje para este criterio.
- El puntaje máximo del factor de calidad es de 37,5 PUNTOS. Así mismo, se asignará puntaje acorde a la opción que elija el proponente.

Nota: <u>Se le recuerda al proponente que este factor es de ponderación, para lo cual no podrá subsanar o cambiar la documentación para acreditar el perfil de coordinador general, si no cumple con el perfil y no se realiza el diligenciamiento del formato no se le otorga puntaje.</u>

Los puntajes no son acumulativos, es decir no se pueden ofertar todos los ítems mencionados con anterioridad. El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente debe declarar por escrito si sus servicios cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2, párrafo, de la Ley 816 del 2003, que establece que los bienes y servicios originarios de los países con los cuales Colombia ha negociado un acuerdo nacional en materia de compras estatales, así como aquellos países que otorgan el mismo tratamiento a las ofertas de bienes y servicios colombianos, serán considerados bienes y servicios nacionales. En el último caso, se requerirá un informe de la misión diplomática colombiana correspondiente, que deberá ser presentado junto con los documentos que se presenten en la oferta.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se considerará que los bienes y servicios de origen extranjero se tratarán como origen nacional en los procesos de selección nacionales, siempre y cuando cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el personal encargado de prestar el servicio propuesto por el proponente es exclusivamente colombiano, se le asignará el puntaje especificado. El cumplimiento de este requisito se demostrará mediante la información que el proponente o su representante legal proporcionen en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del personal.	10 PTS
El proponente deberá indicar en el formulario correspondiente la nacionalidad de todo el personal que prestará el servicio ofertado, tanto si son de nacionalidad colombiana como extranjera para obtener los 5 puntos correspondientes	5 PTS
Obtendrá el puntaje establecido si todo el equipo que proporcionará el servicio ofrecido por el proponente es de origen extranjero, y esto será acreditado por medio de la información que el proponente o el representante legal presente en el formulario correspondiente sobre la nacionalidad del equipo.	0 PTS

VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2) PUNTOS

La entidad Estatal otorgará dos (2) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.
El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021.

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez

por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública que adelantan cualquier proceso de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractuales dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o cláusulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de que, tras la calificación económica, dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total y se ubiquen en el primer lugar de elegibilidad, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Para dirimir dicho empate, se seguirán los factores de selección y evaluación previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la mencionada ley.

Si tras aplicar estas reglas persiste el empate el FDL programará y anunciará oportunamente una audiencia pública en la que se resolverá el empate mediante un sorteo por azar, de la siguiente manera: se colocarán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; todas serán del mismo color, excepto una que tendrá un color distinto. Los oferentes extraerán una balota según el orden de radicación de su propuesta, y aquel que saque la balota de color diferente será quien reciba la adjudicación.

Nota 1: La documentación necesaria para acreditar los criterios de desempate debe presentarse junto con la propuesta. Esta información no podrá ser subsanada posteriormente, dado que corresponde a un criterio de desempate. No obstante, la falta de dicha documentación no será motivo de rechazo de la propuesta ni impedirá la participación del oferente.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajuicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

	• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre

	del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF"	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificación del ICBF (Documento Principal): Se debe aportar la constancia o certificación oficial expedida directamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que acredite que la persona natural (el oferente, socio o miembro del proponente plural) ostenta la calidad de Egresado del Sistema de Protección. Certificación de Representante Legal / Revisor Fiscal: Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, se debe adjuntar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal donde se detalle bajo gravedad de juramento la composición accionaria y el porcentaje de participación de los jóvenes egresados (superior al 50% en jurídicas o mínimo el 25% en estructuras plurales). Documento de identidad: Copia de la cédula de ciudadanía para comprobar que el egresado se encuentra en el rango de edad correspondiente (18 a 28 años).

13 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo virtual que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia de la Alcaldesa Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto de doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
6. La garantía de **seriedad de la oferta** debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los

lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], estableciendo lo siguiente:

Las alcaldías están incluidas en la lista de necesidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		**Alcaldías SI/NO**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	N/A	-	NO
Corea		NO	N/A	-	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC[2]		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	-	NO
MEXICO		NO	N/A	-	NO
Triángulo del Norte	EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	-	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN)		SI	N/A	No tienen excepciones	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

1. [2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Israel y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
Nota: La cobertura se verificó con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024) y con los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para entidades del nivel subcentral (bienes y servicios): Alianza del Pacífico (Chile y Perú) y Chile $1.091.804.264, Costa Rica $1.091.000.000 (vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027), Unión Europea, Estados AELC y Reino Unido $1.131.227.573 (vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026) e Israel 250.000 DEG. Para las alcaldías, el Triángulo Norte aplica únicamente con Guatemala, sin umbral (desde la menor cuantía), y la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a los servicios sin importar el valor. México, Canadá, Corea y Estados Unidos no cubren las entidades del nivel municipal. El umbral de Israel se convierte a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria (con la TRM de referencia de Colombia Compra Eficiente, $3.765,67, equivale a $1.297.791.095); deberá recalcularse en esa fecha, pues si la TRM supera aproximadamente $4.060 el umbral excedería el presupuesto oficial y el proceso no quedaría cubierto por este acuerdo. Si el proceso se publica a partir del 1 de enero de 2027, se aplicarán los umbrales vigentes para la Unión Europea, los Estados AELC y el Reino Unido en esa fecha. No se identificó ninguna excepción aplicable al objeto del proceso.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **NUEVE (09)** meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato será adjudicará por el valor del presupuesto oficial (incluido IVA, impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato).

Nota: El presupuesto oficial incluye una bolsa de recursos para la continuidad de los seis (6) Centros de Experiencia TIC instalados en la vigencia 2025 (talento humano: formadores TIC y administradores de punto), que solo podrá ejecutarse a partir de la terminación del contrato de la entidad ejecutora de la vigencia 2025, previa aprobación del Comité Técnico y por meses de servicio efectivamente prestados, conforme a las reglas del Anexo Técnico. El saldo no ejecutado de dicha bolsa se liberará en la liquidación del contrato. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, la diferencia que resulte entre dicho valor y el valor total de la propuesta económica del contratista seleccionado se adicionará a la bolsa de continuidad y se destinará exclusivamente a ampliar los meses de servicio de los formadores TIC y de los administradores de punto de los seis (6) Centros de Experiencia TIC de la vigencia 2025, previa aprobación del Comité Técnico, que definirá el número de personas, los centros y los meses a cubrir. Estos recursos se pagarán por meses de servicio efectivamente prestados, verificados por la supervisión; el saldo no ejecutado se liberará en la liquidación del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico del contrato hasta un 90% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente
- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por la persona supervisora de contrato, la persona delegada como apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Informe financiero en forma desagregada
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Soportes fotográficos (cuando aplique)
- Certificación bancaria no mayor a 90 días
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Cuadro de seguimiento de pagos
- Informe de supervisión para los contratos
- Clausulado del contrato, acta de inicio, formato de relación de contratos, RUT y RIT para efectos del primer pago
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago
- Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

Nota: En cada factura el contratista deberá discriminar por separado el valor correspondiente a la ejecución ordinaria del contrato y el valor con cargo a la bolsa de continuidad (formadores TIC y administradores de punto), indicando para esta última los perfiles, el número de personas, los centros y los meses de servicio facturados.

El 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse contra liquidación.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el

Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la persona delegada como apoyo a la supervisión designada por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar a la persona supervisora los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial. Para su verificación, el contratista presentará de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), bajo la gravedad de juramento, con el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social, discriminando cuáles son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefas de hogar o con otra condición especial.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Informar al FONDO de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
11. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades a la persona delegada como apoyo a la supervisión, dentro de los (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento, citadas por la persona supervisora del contrato.
4. Hacer el proceso de convocatoria e inscripción del proyecto, y la promoción del mismo, de conformidad con el Anexo Técnico del proceso.
5. Garantizar, con cargo a la bolsa de continuidad y una vez terminado el contrato de la entidad ejecutora de la vigencia 2025, la operación de los seis (6) Centros de Experiencia TIC de esa vigencia mediante formadores TIC y administradores de punto, en los términos, condiciones de activación y reglas de pago del Anexo Técnico, recibiendo por acta el inventario de bienes de cada punto y respondiendo por su custodia.
6. Presentar la HV del personal requerido para la ejecución del contrato para la revisión y aprobación de la supervisión para el desarrollo de las actividades y garantizar sus insumos y demás materiales o elementos para el adecuado desarrollo de sus actividades.
7. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los insumos, elementos, piezas publicitarias y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
9. Garantizar los recursos, la metodología y el cumplimiento del 100% del componente de Formación en cada una de las actividades descritas en el anexo técnico y llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Diseñar los contenidos, metodologías y pedagogía del proceso de formación.
11. Asistir a todas las reuniones convocadas programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.

12. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.
13. Elaborar y entregar un informe final de proceso de formación, donde relacione temáticas, contenidos, metodología, lugar, hora, asistencia de cada uno de las personas beneficiarias y evidencias fotográficas.
14. Elaborar y entregar informe final de la ejecución y entrega de los centros de experiencia TIC, trazabilidad y uso de cada uno de los centros, mantenimientos realizados y actividades realizadas.
15. Entregar base de datos digitalizada de las personas beneficiarias y/o participantes en el proyecto.
16. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y realizar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
17. Facilitar a la persona supervisora todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
18. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los procesos de formación y diferentes eventos a realizar; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos, deberá presentar ante la supervisión plan de gestión integral de residuos sólidos.
19. Cumplir en ejecución del contrato las actividades y/o requisitos técnicos ofertados para la obtención de puntaje en el proceso de selección (factor técnico adicional y personal con discapacidad). (si aplica)
20. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos y que cumplan con las características técnicas solicitadas por la entidad
21. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato y dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnica.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través de la persona supervisora la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

La persona supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La

persona supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso la persona supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.11.10 20:55:53 -05'00'

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Iván Andrés Ibarra – Contratista profesional planeación FDLRUU
Revisó: Mayerly Garzón R. _Contratista profesional Contratación FDLRUU
Revisó: Sergio Andrés Forero – contratista profesional contratación FDLRUU
Revisó: Freddy Alberto Márquez Arias - Contratista- profesional especializada planeación FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales- Referente contratación FDLRUU